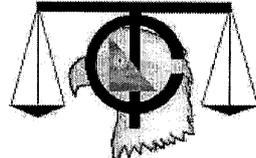




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 17 MAY 2006

VISTO: El expediente N° 088/ 2006, Letra V.A del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "NUEVO EXPTE. RELACIONADO ACUERDO PLENARIO 958 ARTICULO 6°- S/ ASISTENCIA AGENTES IPAUSS A CURSO ORGANIZADO POR S.A.D.A.M (MULTA SRA. STRATTA),y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Stella Maris STRATTA, en su carácter de Presidente del I.P.A.U.S.S contra el Acuerdo Plenario N° 958 de este Tribunal de Cuentas, por la cual se le aplica una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de su remuneración nominal mensual, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01 y los arts. 32 y 33 de la ley 495.

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 88/06, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello ratificar la sanción de multa.

Que dicho Informe Legal expresa que "*... analizado dicho descargo se corrobora que las expresiones vertidas en la citada presentación no conmueve lo oportunamente resuelto, por lo que es necesario no hacer lugar al recurso interpuesto...*".

Que independientemente de la acreditación de la inexistencia o no del perjuicio fiscal, el que será determinado por el Auditor Fiscal interviniente conforme la Resolución Plenaria 15/06 y el Acuerdo Plenario N° 958 artículo 7°, el apartamiento a las normativas vigentes existió y es por tal incumplimiento, el cual se encuentra encuadrado en el art. 44 de la ley 50 que le correspondería la sanción impuesta. -

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y de las Resoluciones Plenarias N° 112/05 y 125/ 2005.-

Por ello:

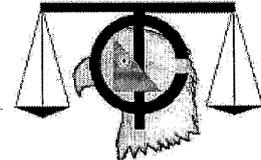
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Presidente del IPAUSS Stella Maris STRATTA, contra el Acuerdo Plenario N° 958 por los motivos expuestos en el considerando y el Informe Legal N° 88 /06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Stella Maris STRATTA, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado, haciéndole saber que se agotó las instancias administrativas quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa días.-

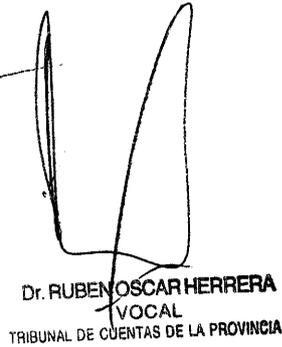
ARTICULO 3º- REMITIR los presentes autos al Auditor Fiscal C.P Gustavo Oscar ZAMORA a fin de que analice los elementos aportados por el cuentadante tendientes a acreditar la inexistencia de perjuicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 y lo oportunamente señalado en el Acuerdo Plenario N° 958 artículo 7º.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 35 /2006.-**

  
C. P. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia